



ACUERDO de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, consistente en la desclasificación de suelo urbano consolidado a suelo no urbanizable de distintas parcelas situadas en diferentes puntos periféricos, con la consecuente reducción y reajuste de los actuales límites del suelo urbano del municipio. (2019AC0094)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Puebla del Maestre no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La supresión de una parte de suelo urbano está motivada por el cambio de la tendencia económica y la innecesariedad de disponer de esta clase de suelos, mientras que por el contrario el usos de suelos vinculados a su destino natural se considera imprescindible en estas zonas colindantes al suelo urbano.

Durante el procedimiento de aprobación, se ha cumplimentado la preceptiva audiencia a los propietarios directamente afectados por la desclasificación (artículo 77.2.2 de LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de febrero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 28 de febrero de 2019 la modificación n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. RESUMEN EJECUTIVO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 10 DEL PDSU DE PUEBLA DEL MAESTRE.

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de la modificación de la LSOTEX, se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, así como del extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

PROMOTOR. Promueve la redacción del documento de modificación 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre (Badajoz), el Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

EQUIPO REDACTOR. Se redacta el presente documento de modificación de Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano por la Oficina de Gestión de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Territorio (OGUVAT) de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

2.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación puntual n.º 010 tiene por objeto el reajuste de la delimitación de Suelo Urbano en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre, en el borde norte, noroeste, oeste y sur de la trama del suelo urbano con el suelo no urbanizable común.

Esta modificación puntual afecta a las parcelas: camino Santa María 6A, calle Ramón y Cajal, n.º 1D, n.º 17 y n.º 50, calle Hernán Cortés, n.º 39 y n.º 56, c/ Huerta, n.º 2D y c/ Queipo de Llano, n.º 86 para delimitar la alineación en suelo urbano de estas parcelas y dejarlas fuera del límite de este límite, de manera que se reclasifican a suelo no urbanizable.



En concreto, el contenido de la modificación puntual se basa en redelimitar el límite de suelo urbano para dejar fuera de éste las parcelas anteriormente mencionadas y por lo tanto reclasificarlas a suelo no urbanizable.

Puesto que la modificación planteada no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo establecida por las mismas que supongan una modificación sustancial de su contenido no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo.

La modificación puntual será llevada a cabo con la precisión establecida en la normativa vigente.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La presente modificación n.º 10 consiste en lo siguiente:

1. La parcela A; en camino Santa María, n.º 6A, una parte de terreno pasa a clasificarse como Suelo No Urbanizable Común (SNU-C). El frente de fachada al camino, incluido la parte, donde existe una construcción, siendo ésta una nave de aperos se mantiene dentro de la clasificación de Suelo Urbano. La nave posee 156 m² construidos según catastro y se mantendrá dentro de un solar de 1.407,92 m² de superficie total, el resto de superficie de parcela es la que se reclasificará a SNU-C.
2. La parcela B; en calle Ramón y Cajal, n.º 1D pasan a clasificarse como Suelo no Urbanizable Común, en toda la superficie de parcela. De los 2.881,00 m² de superficie, 1.304,59 pertenecían al SU mientras que el resto ya estaba clasificado como SNU-C.
3. La parcela C; en calle Ramón y Cajal, n.º 17 disponía de 1.130,00 m² de suelo Urbano, de los cuales, esta modificación puntual propone que 327,85 m² pasen a reclasificarse como Suelo No Urbanizable Común, mientras que los 802,15 m² permanezcan dentro de límite de SU.
4. La parcela D: en calle Queipo de Llano, n.º 86 se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone que una pequeña parte, esto es: 461,43 m² de suelo pasen a reclasificarse como SNU-C.
5. La parcela E; con ubicación en calle Hernán Cortés, n.º 56 dispone de 1.067,00 m², de los cuales 537,74 m² quedaban fuera del SU. Esta modificación puntual reclasifica el resto de la parcela que se encontraba en SU a SNU-C.
6. La parcela F, en calle Huerta, n.º 2D, disponía de 1.316,82 m² en SNU y 2567,18m² dentro del límite de SU. Se propone la reclasificación de 1.234,08m² a



SNU-C, mientras que los 1.333,10 m² de suelo restantes permanezcan dentro del límite del SU.

7. La parcela G: en calle Hernán Cortés, n.º 39, se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone su reclasificación íntegra a SNU-C.
8. La parcela H: en calle Ramón y Cajal, n.º 50, se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone que la "tira" de suelo de 75 m², con frente de fachada a vial público permanezcan dentro del SU, mientras que, el huerto trasero, 1.497,00 m² se reclasifiquen a SNU-C.
9. La parcela I: en calle Hernán Cortés, n.º 15, se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone la reclasificación de la parte trasera del solar a SNU-C.
10. La parcela J: en calle Ramón y Cajal, n.º 40, se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone la reclasificación de la parte trasera del solar a SNU-C.
11. La parcela K: en polígono 5, parcela 76, una pequeña porción de parcela se encuentra clasificada dentro del SU, en concreto 100,69 m² y el resto pertenece al suelo no urbanizable. Se propone la reclasificación de esta pequeña parte a SNU de manera que toda la finca quedaría dentro de la clasificación de SNU.

2.3. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN N.º 10 DEL PDSU DE PUEBLA DEL MAESTRE.

En base a los artículos 38 y siguientes de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según los cuales se determinará por el órgano ambiental si las modificaciones menores de planes y programas se someterán a evaluación ambiental Estratégica, se formuló consulta previa ante la Dirección General de Medio Ambiente para que se pronunciara al efecto, resolviendo con fecha 1 de marzo de 2019 dicho órgano mediante formulación de informe ambiental estratégico su decisión de no someter la modificación puntual al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria por entender que de dicha modificación puntual no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO II**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 20/11/2019 y n.º BA/060/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que tiene como objeto establecer las condiciones aplicables a las edificaciones o instalaciones de carácter industrial en el Suelo No Urbanizable (artículo 151 de la normativa urbanística).

Municipio: Puebla del Maestre.

Aprobación definitiva: 28 de febrero de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

